

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

En Almaraz, a fecha de su última firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, **D. JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ**, Alcalde del Ayuntamiento de Almaraz, con D.N.I. núm. 07016012-T, asistido del Secretario de la Corporación **D. JESÚS SERRANO ESCUDERO**, con D.N.I. 01.894.151-D, que da fe del acto.

De otra parte, **D. Rubén Carlos Pérez Fernández** con D.N.I. 4.201.008 N actuando en nombre y representación de la empresa **ESPECTÁCULOS Y EVENTOS RUBEN CARLOS S.L.**, con CIF B-45705811, y domicilio social a efectos de notificaciones en Calle Cervantes, 3, 45663 El Membrillo (Toledo), en adelante **CONTRATISTA**.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente contrato administrativo y en su virtud, **EXPONEN**:

ANTECEDENTES

I. Por parte de la Concejala de Festejos, Deportes y Juventud con motivo de la próxima celebración de la Feria Agroalimentaria 2024 que organiza el Ayuntamiento de Almaraz y que tendrá lugar entre los días 3 al 5 de mayo de 2024, consistente en las siguientes actuaciones musicales a contratar a través de un intermediario de espectáculos:

1. Actuación musical a cargo de la «ORQUESTA SYRA», el día 3 de mayo por cuantía de 6.000,00 €, más I.V.A.
2. Actuación musical a cargo de la «ORQUESTA KRONOS», el día 4 de mayo por cuantía de 6.000,00 €, más I.V.A.
3. Actuación musical a cargo del artista «Rodrigo Muñoz», el día 4 de mayo por cuantía de 3.000,00 €, más I.V.A.

II. Dada las características, duración del contrato e importe del servicio, se podrá adjudicar como **CONTRATO MENOR**, ya que entra dentro de los límites cuantitativos (15.000 €) contemplados en el artículo 118.1 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 2017). Por lo que podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

III. Habiéndose emitido por el Secretario-Interventor el correspondiente informe acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que representa este contrato señalado en el expositivo I, así como del porcentaje que supone esta contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a fin de determinar cuál es

Juan Antonio Díaz Agraz (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 14/02/2024
HASH: c1f0d0d9f9a5e5c47e0b06ec424877



JESUS SERRANO ESCUDERO (2 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 14/02/2024
HASH: 04c0b6d39e0c0787a5e0db71071e0ef



**ESPECTÁCULOS Y EVENTOS
RUBEN CARLOS, S.L.**
C.I.F. B-45705811 • C/ Cervantes, 3
45663 EL MEMBRILLO (Toledo)



el órgano de contratación, resultando ser, en este caso, la Alcaldía quien ostenta dicha competencia, al no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Igualmente, se manifiesta y consta que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

- IV. Habiéndose aprobado el gasto y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en el presente documento administrativo, sobre la base de los precedentes expositivos, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente para ello, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

La CONTRATISTA se compromete a prestar la organización, producción y realización del servicio de esparcimiento cultural consistente en la actuación musical a cargo de los siguientes **grupos musicales**:

1. Actuación musical a cargo de la «ORQUESTA SYRA», el día 3 de mayo por cuantía de 6.000,00 €, más I.V.A.
2. Actuación musical a cargo de la «ORQUESTA KRONOS», el día 4 de mayo por cuantía de 6.000,00 €, más I.V.A.
3. Actuación musical a cargo del artista «Rodrigo Muñoz», el día 4 de mayo por cuantía de 3.000,00 €, más I.V.A.

Las actuaciones musicales tendrán lugar los días indicados en la plaza de España de Almaraz (o lugar alternativo indicado por el responsable del contrato), como actuación cultural organizada con motivos de la Feria Agroalimentaria de Almaraz 2024, con **ENTRADA LIBRE**.

SEGUNDA. - PRECIO

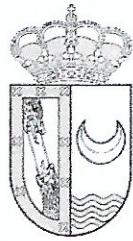
El precio del contrato por la intermediación en la contratación de cada grupo musical asciende al importe de 15.000,00 €, más IVA (3.150 €), total 18.150,00 €, según la distribución por actuación musical indicado en el apartado primero. El precio ofertado no será revisable.

El pago del precio se hará conforme al artículo 198 LCSP 2017, por tanto, dentro de los treinta días siguientes a la prestación íntegra del servicio y fecha de presentación de la factura, con la conformidad del servicio prestado por el Ayuntamiento, incurriendo a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de la obra.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

Los servicios que son objeto del presente contrato, habrán de prestarse de acuerdo con la planificación que determine el contratista, teniendo en consideración como circunstancia de





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

tiempo principal, esencial y determinante, que la actuación musical a cargo de la **Orquesta «SYRA»** será el día **03 de mayo de 2024** en la localidad de Almaraz; la **Orquesta «KRONOS»** y la actuación musical a cargo del artista **«Rodrigo Muñoz»** el día **04 de mayo de 2019**, por lo que el montaje deberá estar listo en su totalidad y dispuesto para la realización de tales actuaciones musicales, antes de las 18 h. del día de la actuación. Y finalizará su vigencia el día 04 de mayo de 2024.

El horario de actuación en los días indicados será determinado por el responsable del contrato y comunicado al contratista con tiempo suficiente de anticipación.

CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La contratista tendrá **DERECHO**:

1. A recibir las contraprestaciones económicas previstas en el contrato (cláusula segunda).
2. Explotar, si así lo estimara conveniente, un punto de venta de merchandising en un lugar adecuado indicado por el Ayuntamiento, asumiendo los beneficios y cargas, así como los derechos y obligaciones derivados de la misma.
3. El derecho a contratar un patrocinador o en general realizar cualquier actividad que suponga asociación de la imagen o nombre de los grupos musicales previamente señalados, marcas o nombres de terceros, comerciales o no, se reserva expresamente al contratista.
4. Efectuar si así lo estima conveniente la difusión y publicidad de la actuación mediante cualquier medio (anuncio, cartelería, spot, etc.).
5. Derecho a realizar, en exclusiva, cualquier tipo de retransmisión o grabación del concierto, pudiendo realizar libremente estas grabaciones sin que el Ayuntamiento tenga derecho a contraprestación o compensación alguna.
6. A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Serán **OBLIGACIONES** específicas a cargo del contratista las siguientes:

1. El contrato habrá de ejecutarse a riesgo y ventura del contratista con base al art. 197 de la LCSP 2017, y, en cualquier caso, con sujeción a lo establecido en el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que, en caso de ser necesarias, se den al contratista por el órgano de contratación o persona responsable del contrato designado por este.
2. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
3. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP 2017 para los supuestos de subcontratación.

QUINTA. – OBLIGACIONES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Por su parte, el Ayuntamiento estará obligado:

1. Al pago del precio en la forma y plazo previsto en la cláusula segunda de este contrato.
2. A asumir cuantos gastos y trabajos sean necesarios para la celebración de las tres actuaciones musicales y en particular:
 - a. Poner a disposición del contratista las tomas de corriente eléctricas, escenario, plataformas, camerinos y catering cuyas características técnicas son las señaladas en los requerimientos técnicos y de montaje y que deberán estar a completa disposición del artista, desde su llegada al recinto hasta que finalicen las tareas de desmontaje.
 - b. Gastos de infraestructura, corriente eléctrica, y personal del Ayuntamiento afectos a la organización del concierto y que no estén atribuidos expresamente al contratista.
 - c. Poner a disposición de los artistas, un electricista, el personal de carga y descarga, así como un responsable de producción que conozca las instalaciones y características del recinto y facilite el desmontaje de los equipos.
3. (en su caso) Obtener todos los permisos y autorizaciones que sean precisos para la celebración de las actuaciones musicales.
4. En caso de ser necesario, cuantas obligaciones sean impuestas por la S.G.A.E., incluidas las cuotas que se deban satisfacer a dicha entidad, derivadas de las actuaciones musicales que se lleven a cabo y temas que se interpreten.
5. Promoción de los espectáculos musicales, empleando todos los medios a su alcance para asegurar el éxito de los mismos, de acuerdo a las características del lugar y aforo, colocando a tal efecto la publicidad en los emplazamientos y medios adecuados, siendo a su cargo toda la publicidad que realice y con el material gráfico que el contratista le suministre.
6. El Ayuntamiento se responsabiliza de la seguridad del espectáculo siendo de su cuenta la contratación de los medios necesarios a tal fin.
7. El Ayuntamiento se obliga a cumplir todos los requerimientos técnicos y de montaje previamente concertados.

SEXTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

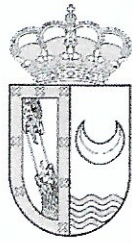
La resolución del contrato tendrá lugar por las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP 17 y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, el Ayuntamiento podrá exigirle el abono de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios originados que en su caso se pudieran haber causado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que cubran los daños y perjuicios causados a la Administración de conformidad con el art. 192 y 194 LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que se





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

hayan ocasionado como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, al amparo del art. 196.1 y 2 LCSP 2017.

SÉPTIMA. - FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Almaraz, tendrá la prerrogativa de **INTERPRETAR** lo convenido, de **MODIFICAR** las prestaciones según las conveniencias del servicio solo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria (art. 205 LCSP 2017).

Asimismo, el Ayuntamiento de Almaraz podrá **SUSPENDER** su ejecución por causa de interés público, debiendo extender un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Si por inclemencias meteorológicas o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, la suspensión se produjera antes de las 20:00 horas del día anterior, el contratista percibirá el 50% de la cantidad estipulada. Si la suspensión se produjera pasadas las 20:00 horas del día anterior, percibirá el 100% del caché estipulado.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

El Ayuntamiento de Almaraz, conservará las facultades que le son inherentes y los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de su prestación, así como las demás que le atribuya la legislación vigente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Espectáculos y Eventos Rubén Carlos, S.L., a través de su representación, como contratista del servicio referido en este contrato, presta al presente documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la LCSP 2017, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



NOVENA. - FUERO

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Naval Moral de la Mata, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Leído este contrato por los otorgantes, al que muestran su conformidad, se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, y firman en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

Fdo. D. Juan Antonio Díaz Agraz

LA ADJUDICATARIA

ESPECTÁCULOS Y EVENTOS RUBÉN
CARLOS, S.L.

EL SECRETARIO

Fdo. Jesús Serrano Escudero

ESPECTÁCULOS Y EVENTOS
Rubén Carlos, S.L.
C.I.F./B-45705811 • C/ Cervantes, 3
48663 EL MEMBRILLO (Toledo)

